Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

D.n Martin Barrio Hurtado, D.n Pedro Barrio Velez
y D.n Fran.co Martin de Vern.do Reg.s Conzejales y R.do
de Ximenez Madrid Alonso juntos en Ayuntam.to
Como acostumbran para tratar y conferir las cosas
tocantes al serv.o de Ambas Mag.s y bien desta R.ca
de Cretazor Acordaron
Lo primero que en atenzion a que la corta cose
cha de granos prozedida en este pres.te año se esta
trillando sus mieses y es nezesario poner prezios
a cada una fanega poniendola en quiento de
una conformidad acordaron que cada una fanega
de trigo se venda y compre a prezio de quinze y
tres R.les = la de zebada, a diez = y la de zenteno a
doze = a los quales dhos prezios todos los vez.os que
hubieren de vender los dichos R.les pagando en que
la especie de dhos frutos se le abonaran = y para ello
se publique y haga notorio preben.do que ningun
vez.o de qualquier estado que sea le sea conzedido
vender afuera parte ninguna de dhos frutos, pena
de que el que lo pre vendiere se dara por perdido
con los cavallerias [illegible], vendiendo a
algunas porziones [illegible]
al R.l pozito desta villa donde se le dara su
ymporte a los R.s dichos prezios, lo que
igualmente se haga saver
Y por no haver otra cosa que decretar
se concluio este acuerdo el que